



Personería Guatapé

Guatapé, 24 de septiembre de 2019

Oficio N.º 220

Señora

FABIOLA INES MARTINEZ JIMENEZ

CC.21.787.732

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO

A razón de su solicitud a este despacho y que se rehúsa ser notificada de la misma aun cuando se han dirigido a su vivienda, es así como me permito informales sobre la respectiva respuesta por este medio para que así de manera coherente se agoten los métodos de notificación.

En concordancia con lo anterior ordeno fijar la respuesta al derecho de petición - OFICIO No. 215 -en cartelera desde la fecha, hasta por 15 días hábiles siguientes y publicar en las páginas de la alcaldía municipal

Cordialmente,

ANDRES FABIAN BLANDON LOPEZ
Personero Municipal de Guatapé

(Folio Total 3)



Guatapé, 19 de septiembre de 2019

Oficio N.º 215

30/58

Señora

FABIOLA INES MARTINEZ JIMENEZ

CC.21.787.732 de Guatapé - Antioquia

Tel. 314 779 73 61

Alvaro
Entregar Personería ?

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION VERBAL

A razón de que el día de ayer en las horas de la tarde usted se acerca a este despacho y de forma verbal manifiesta que necesita intervención URGENTE con la finalidad de detener una orden de entrega del bien inmueble en que vive, esta orden emanada de un secuestre quien se apoya por la orden del juez como consecuencia de una diligencia de remate del bien en mención el cual ha sido objeto del litigio.

Es de notarse que el día 14 de febrero del presente año, con respecto al proceso en mención, el cual es identificado con el **Radicado: 053214089001201700057** se realizó un seguimiento por parte de este despacho, este solicitado por el Abogado HENRY SANCHEZ ABUDANZA, y el señor RODRIGO MARTINEZ (quien es hermano de la presente peticionaria) en donde se dio como resultado que no se observaron vulneraciones al debido proceso o reglas que sean propias del derecho de defensa.

Es entonces que para responder su solicitud es necesario hacer una nueva revisión de las últimas actuaciones, y es así como por la necesidad que manifiesta de intervención urgente, de manera personal el contratista de la personería en apoyo a la gestión el señor ALVARO ALEJANDRO RUIZ y mi persona, hacemos la revisión, en esta se evidencia que no ha habido vulneraciones al debido proceso, y que las disposiciones normativas aplicadas están vigentes y son las adecuadas para resolver su caso.

Es por lo tanto aclarativo manifestarle que no se evidencian falencias para alegar y así acceder a su pretensión.

Esperando con lo manifestado resolver su solicitud de manera completa y de fondo.

Cordialmente,

ANDRES FABIAN BLANDON LOPEZ
Personero Municipal de Guatapé

ACTA SECRETARIAL
NOTIFICACION PERSONAL
24 de septiembre de 2019

El día 23 de septiembre después de las 2:00 pm salgo en busca de la casa de la señora **FABIOLA INES MARTINEZ JIMENEZ**, quien vive en la dirección Calle 31 # 30 – 58 ubicada en la plaza principal del municipio de Guatapé, en estas me encuentro con sus familiares que me informan que la señora no está, luego de esto vuelvo después de las 5:00 pm donde me encuentro con las mismas noticias.

El día 24 de septiembre del presente año, en las horas de la tarde la señora **FABIOLA INES**, se niega a ser notificada al enterarse que es resultado de la revisión del caso, y no es una tutela o una intervención al juzgado, pues al enterarse de esto reacciona fuertemente y de manera agresiva negándose la notificación.

Dando fe de lo anterior,


ALVARO ALEJANDRO RUIZ OROZCO
CONTRATISTA DE LA PERSONERIA
GUATAPE - ANTIOQUIA

ACTA SECRETARIAL
NOTIFICACION PERSONAL
24 de septiembre de 2019

El día 23 de septiembre después de las 2:00 pm salgo en busca de la casa de la señora **FABIOLA INES MARTINEZ JIMENEZ**, quien vive en la dirección Calle 31 # 30 – 58 ubicada en la plaza principal del municipio de Guatapé, en estas me encuentro con sus familiares que me informan que la señora no está, luego de esto vuelvo después de las 5:00 pm donde me encuentro con las mismas noticias.

El día 24 de septiembre del presente año, en las horas de la tarde la señora **FABIOLA INES**, se niega a ser notificada al enterarse que es resultado de la revisión del caso, y no es una tutela o una intervención al juzgado, pues al enterarse de esto reacciona fuertemente y de manera agresiva negándose la notificación.

Dando fe de lo anterior,


ALVARO ALEJANDRO RUIZ OROZCO
CONTRATISTA DE LA PERSONERIA
GUATAPE - ANTIOQUIA